



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0960/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0001905, Ent. N° 1510/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública-Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Tejidos y Órganos relacionadas con la Licitación Pública N° 23/2020 referente a la Adquisición de Consumibles y Reactivos para Laboratorio de Uso en Equipo Luminex;

**RESULTANDO:** **1)** que de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, en su Artículo 3, el plazo de ejecución del contrato es de un año, contado a partir de la Intervención Preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, prorrogable respecto de uno, varios o la totalidad de los ítems por dos periodos de igual duración;

**2)** que habiéndose cumplido con el requisito legal de publicidad previsto en el artículo 51 del TOCAF, al haberse publicado el llamado con fecha 22/10/2020 en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), el 23/10/2020 en el Diario Oficial; al acto de apertura realizado con fecha 20.11.2020 se presentaron ENOL SA, TAGACA SRL y VISUR PRODUCTOS DIAGNOSTICOS LIMITADA;

**3)** que los oferentes presentaron declaración jurada de no estar comprendidos en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF;

**4)** que consta Cuadro Comparativo de Ofertas e



TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe Técnico de fecha 05/03/21;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 5/3/21 de acuerdo al informe técnico recomienda adjudicar los ítems objeto del llamado a VISUR PRODUCTOS DIAGNOSTICOS LIMITADA de acuerdo al Anexo IV que se adjunta como parte del informe;

6) que por Resolución No. 6/2021 sin fechar de la Dirección del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos se dispuso adjudicar a VISUR PRODUCTOS DIAGNOSTICOS LIMITADA los ítems que se detallan en el Cuadro Anexo IV que integran la Resolución, declarando desiertos los ítems 4.2 (Kit para tipificación de genes citoquinas) y 4.3 (Kit para tipificación de antígenos menores de histocompatibilidad) por la cantidad de Euros 252.092 precio total impuestos incluidos, con cargo a Unidad Ejecutora 104, Ministerio de Salud Pública, "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y órganos, Programa 440, por el plazo de 12 meses contados a partir de la Intervención Preventiva del Tribunal de Cuentas de la República prorrogable por dos periodo de igual duración;

7) que según Informe Contable el precio total adjudicado en Euros, con una cotización de la moneda al 9.03.2021 de \$ 55, el precio total adjudicado asciende a \$ 13.865.060 (pesos uruguayos trece millones ochocientos sesenta y cinco mil sesenta);

8) que surge Documento de Afectación N° 000081/2021 de fecha 27/4/21, por el crédito para el ejercicio 2021 que asciende a \$ 2.556.855 (pesos uruguayos dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco) con cargo a la Unidad Ejecutora 104 del Ministerio de Salud Publica "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y órganos", Programa 440, Objeto del Gasto 154 y 194,



TRIBUNAL DE CUENTAS

Documento confirmado y firmado por la Dirección y la Gerencia Financiera del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establece, para la comparación de ofertas, los siguientes factores y Criterios de Ponderación: a) "Precio", b) "Presentación", c) "Calidad" y "Antecedentes de la Empresa";

2) que según surge del Pliego de Condiciones Particulares el Factor "Calidad" se pondera con máximo puntaje (50%) las ofertas "que se ajustan a las necesidades del servicio";

3) que por tanto, para el Factor referenciado, el Pliego de Condiciones Particulares no determinó criterios objetivos para la asignación del puntaje a tener en cuenta como valor de ponderación de las ofertas. Al establecer "que se ajusten a las necesidades de servicio" sin acompañar la metodología de cuantificación de puntaje, no permite determinar los criterios objetivos para la asignación del mismo, en contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) numeral 1) del T.O.C.A.F;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomienda adjudicar los ítems del llamado de acuerdo al Anexo IV que se adjunta, sin informar fundadamente acerca de la conveniencia de las ofertas, apartándose de lo dispuesto por el artículo 66 inc. 2 del T.O.C.A.F en cuanto dispone que: "Serán cometidos de las mismas informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas..."; "El informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones deberá tener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma".

5) que teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas previstas, una vez obtenido el



TRIBUNAL DE CUENTAS

pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, debió haberse conferido la vista del expediente a los oferentes, prevista por el artículo 67 del TOCAF;

6) que, asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 del T.O.C.A.F, el monto adjudicado más sus prórrogas supera el límite del máximo legal permitido para la competencia del Director del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Órganos y Tejidos como ordenador secundario de gastos;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto de acuerdo a los Considerandos 3, 4, 5 y 6;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones;

ar

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cra. Lía María González Martínez  
Secretaría General